

PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS 2021
- REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES -

ÍNDICE

- Art. 1º. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS
- Art. 2º. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS
- Art. 3º. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN
- Art. 4º. LÍNEAS DE APOYO ECONÓMICO
- Art. 5º. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA
- Art. 6º. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Art. 7º. SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Art. 8º. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS
- Art. 9º. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO Y RENDICIÓN
- Art. 10º. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y DERECHOS INTELECTUALES
- Art. 11º. DISPOSICIONES GENERALES
- Art. 12º. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PANDEMIA COVID-19

Art. 1º. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

La Municipalidad de Chascomús, a través de la Subsecretaría de Cultura, Planificación Estratégica y Relaciones con la Comunidad, abre la convocatoria para participar del Plan de Fomento 2021 destinado a impulsar las Industrias Creativas Independientes de la ciudad.

Las Industrias Creativas vinculan la producción creativa de bienes y servicios con la economía, al generar desarrollo productivo, fuentes de trabajo y riqueza. Asimismo, son plataformas de participación ciudadana que crean, refuerzan y reproducen símbolos culturales que contribuyen al fortalecimiento de las identidades y el patrimonio cultural.

En el contexto de pandemia por COVID-19, los trabajadores y las trabajadoras del sector cultural independiente tuvieron que interrumpir y/o cancelar ensayos, producciones, espectáculos, muestras, eventos, talleres, afectando el normal desarrollo laboral del sector.

En este marco, el presente Plan tiene por objetivo apoyar económicamente a los trabajadores y las trabajadoras del Sector Cultural Independiente de Chascomús para fomentar la creación, producción, circulación y promoción de bienes y servicios artístico-culturales y la organización de festivales independientes que impulsen el trabajo artístico del sector y brinden a la comunidad acceso a los bienes simbólico-culturales.

Para atender a la diversidad artística-cultural de la ciudad, el presente Plan de Fomento clasifica a las industrias creativas en las siguientes siete áreas: artes escénicas; artes visuales; audiovisual; artesanía; videojuegos; letras y música.

Los y las interesadas que quieran participar del Plan de Fomento podrán presentar un (1) único proyecto por línea y aquellos seleccionados deberán realizarlo en el transcurso del 2021.

Art. 2°. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS

Podrán participar del presente Plan de Fomento personas humanas, mayores de 18 años con trayectoria laboral comprobable en el sector cultural de Chascomús de al menos dos años de antigüedad.

Trabajadores y trabajadoras del sector cultural independiente local que se desempeñen dentro de las artes escénicas, artes visuales, audiovisuales, artesanía, videojuegos, letras y/o música.

Las personas humanas podrán participar en un (1) único proyecto dentro del Plan de Fomento 2021 dentro de cada línea de apoyo, ya sea de forma individual o como integrante de un grupo.

Requisitos:

- a. Cada postulante deberá presentar copia del DNI y constancia de CUIL.
- b. Se deberá adjuntar documentación respaldatoria que dé cuenta del trabajo en el sector cultural independiente realizado en el territorio de al menos dos años de antigüedad.
- c. Las personas beneficiadas deberán contar con cuenta bancaria a nombre del postulante/representante al momento de la asignación del apoyo.

Art. 3°. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN

No podrán presentarse a las convocatorias del Plan de Fomento las siguientes personas humanas:

- a. Personal jerárquico de cualquier dependencia de la Municipalidad de Chascomús, cualquiera sea su condición de revista.
- b. Trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Chascomús, tanto personal de planta permanente o temporaria como personal contratado bajo la figura de locación de servicios.
- c. Concejalas y Concejales

Art. 4°. LÍNEAS DE APOYO ECONÓMICO

Los trabajadores y las trabajadoras del sector cultural independiente podrán presentar 1 (un) único proyecto por cada una de las siguientes líneas:

Línea 1. Apoyo económico a la creación, producción, circulación local de bienes, servicios o eventos artísticos-culturales. Concursable. Dirigido a trabajadores y trabajadoras del sector cultural independiente local, que se desenvuelven dentro de las artes escénicas, visuales, audiovisuales, música, letras, artesanía o videojuegos, que quieran presentar proyectos que impulsen su trabajo artístico-cultural durante el 2021. Podrán concursar de forma individual o grupal. Los grupos aplicarán a través de un

integrante que ejercerá como representante del colectivo. El apoyo económico solicitado puede cubrir de forma parcial o total la realización del proyecto. El apoyo económico otorgado podrá ser menor o igual a lo solicitado.

Apoyo económico por proyecto: **HASTA \$40.000 (CUARENTA MIL PESOS)**

Línea 2. Apoyo económico a festivales artísticos locales. No concursable. Destinado a la producción de nuevas ediciones de festivales artístico-culturales organizados por grupos locales y programados para el 2021, con público presencial y/o no presencial. Podrán solicitar el apoyo económico y/o la co-gestión municipal aquellos festivales artísticos que se hayan realizado previamente entre los años 2018 y 2019. El grupo deberá seleccionar un integrante que ejercerá como representante del mismo para completar la inscripción.

Apoyo económico por festival: **HASTA \$110.000 (CIENTO DIEZ MIL PESOS)**

Apoyo Económico Total del Plan de Fomento: \$1.500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS)

Art. 5°. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

- a. Difusión de convocatoria: del 29 de Marzo al 18 de Abril de 2021.
- b. Inscripción de convocatoria:
 - Línea 1 y 2: del 5 de Abril al 19 de Abril inclusive de 2021.
- c. Para aplicar a la convocatoria se deberá completar el formulario de inscripción online, disponible en la página web de la Municipalidad de Chascomús, con todos los puntos que se solicitan completos (apps.chascomus.gob.ar/planfomento)
- d. Quienes se presenten en calidad de grupos artístico-culturales deberán designar a un integrante del colectivo como representante.
- e. Quienes apliquen a la convocatoria deberán completar información con datos personales del/los/las integrante/s; datos del grupo; datos del proyecto/festival a desarrollar, presupuesto y adjuntar la documentación probatoria requerida (ver Art. 6°) en el formulario para pasar a la etapa de selección.
- f. No se admitirán inscripciones por fuera del formato mencionado, ni tampoco fuera del plazo establecido.
- g. Los resultados serán comunicados durante el mes de Mayo a los beneficiarios seleccionados a través de los datos de contacto telefónico y correo electrónico informados en el formulario. Asimismo, será difundido en las redes sociales oficiales de la Subsecretaría de Cultura, Planificación Estratégica y Relaciones con la Comunidad.

Art. 6º. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Completar de forma online el formulario de solicitud de apoyo económico (apps.chascomus.gob.ar/planfomento)

En dicho formulario deberán seleccionar la línea por la cual se postula y completar con la siguiente información según cada caso:

a. Línea 1: Apoyo económico a la creación, producción, circulación local de bienes, servicios o eventos artísticos-culturales

- Datos personales de cada integrante del proyecto: nombre y apellido, DNI, CUIL, reseña de antecedentes en materia artística. Teléfono, correo electrónico y número de cuenta bancaria. En el caso de proyectos grupales estos últimos datos sólo deberán brindarse para el representante.
- Disciplina por la cual se postula/n
- Datos del proyecto cultural: título, descripción del proyecto. Presupuesto detallado según rubro. Equipo de trabajo detallando roles y tareas (en el caso de postularse como grupo).

Se deberá adjuntar en el formulario de solicitud, los siguientes archivos:

- Fotografía de DNI de cada uno de los integrantes del grupo (dorso y frente);
- Constancia de CUIL de cada integrante
- Constancia de CBU a nombre del/la postulante/representante emitida por cajero, homebanking o entidad bancaria. En caso de no poseer al momento de la inscripción adjuntar una nota indicando que se utiliza el mecanismo de diferenciación para esta documentación (según Art. 11º)
- Documentación probatoria de antecedentes del trabajo en el sector cultural independiente local entre los años 2018 y 2019. Deberá presentarse en un archivo pdf, el cual podrá contener imágenes, notas periodísticas, links a videos y redes sociales, etc.
- Documentación relativa al proyecto en un archivo pdf: imágenes, texto, bocetos, links con material en audio o video en la mejor calidad posible, etc.
- Presupuesto detallado según MODELO.
- En el caso de grupos, nota de autorización del representante del grupo firmada por cada uno de los integrantes. Ver MODELO.

b. Línea 2: Apoyo económico a festivales artísticos locales:

- Datos del grupo: nombre, reseña de antecedentes del grupo y del festival.
- Datos del representante: nombre y apellido, dirección, teléfono, correo electrónico y número de cuenta bancaria.
- Datos de los integrantes del grupo: nombre y apellido, DNI y CUIL.
- Datos del festival: nombre y número de edición, disciplina; descripción del festival. Equipo de trabajo detallando roles y tareas de cada integrante del grupo gestor; fecha y lugar de realización; cronograma y grilla de espectáculos. Población destinataria directa e indirecta.

Se deberá adjuntar en el formulario de solicitud, los siguientes archivos:

- Documentación probatoria de antecedentes locales del festival independiente entre los años 2018 y 2019. Deberá presentarse en un archivo pdf, el cual podrá contener imágenes, notas periodísticas, links a videos y redes sociales, etc.
- Fotografía de DNI de cada uno de los integrantes del grupo (dorso y frente);
- Constancia de CUIL de cada integrante
- Constancia de CBU del representante emitida por cajero, homebanking o entidad bancaria. En caso de no poseer al momento de la inscripción adjuntar una nota indicando que se utiliza el mecanismo de diferenciación para esta documentación (según Art.11°)
- Nota de autorización del representante del grupo firmada por cada uno de los integrantes. ver MODELO
- Presupuesto detallado según MODELO

Art. 7º. SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a. Sólo serán evaluados los proyectos que superen el requisito de la admisibilidad formal. No serán consideradas aquellas inscripciones en las que la información y/o documentación sea ambigua o faltante.
- b. Para la Línea 1, los criterios de ponderación y selección serán establecidos por el Comité de Asignación de Subsidios “Apoyo económico a la creación, producción, circulación local de bienes, servicios o eventos artísticos-culturales”. Se tendrá en consideración el impacto del proyecto en el impulso al trabajo independiente en el sector cultural. Se priorizará para la selección, ponderación y determinación del monto a otorgar: trabajadores y trabajadoras independientes del sector cultural que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social; la calidad integral y viabilidad del proyecto; los antecedentes artísticos del/los/las integrantes del proyecto; que no hayan recibido o estén

recibiendo apoyo económico desde otras líneas o programas municipales durante el año 2021.

- c. En la línea 2 se brindará apoyo económico de forma directa y/o indirecta a aquellos festivales artísticos-culturales que se hayan realizado previamente en la ciudad durante los años 2018 y 2019. El monto económico a adjudicar a cada uno de los proyectos presentados se determinará considerando: la participación de trabajadores y trabajadores independientes en la gestión integral del proyecto; impacto social y accesibilidad; duración del festival; beneficiarios directos vinculados a las industrias creativas y beneficiarios indirectos; calidad integral y viabilidad del festival; antecedentes artísticos del grupo y del festival.
- d. En el caso de requerir más información de los proyectos/festivales y/o de sus integrantes, el Comité podrá solicitarla disponiendo del plazo dentro del cual deberá ser presentada bajo apercibimiento de rechazar la propuesta.
- e. Si se considera, las/los evaluadores tendrán la potestad de adjudicar una suma superior al tope de apoyo económico a los proyectos.
- f. La decisión de las/los evaluadores no será apelable.

Art. 8º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La/el postulante será la/el responsable legal ante la Municipalidad de Chascomús del cumplimiento de las Bases y Condiciones del Reglamento del Plan de Fomento a las Industrias Creativas 2021.

Las/ los beneficiarios deberán:

- a. Realizar el proyecto seleccionado durante el año 2021
- b. Rendir los fondos otorgados aún en los supuestos en que por razones de fuerza mayor se suspendan las actividades culturales. En este caso se tendrá por cumplida la rendición con la presentación de recibos y/o facturas de los bienes y servicios adquiridos con anterioridad a la fecha en que se produzca la suspensión de actividades
- c. Las/los beneficiarias/os deberán efectuar en la rendición la devolución de las sumas no utilizadas.
- d. Poseer una cuenta bancaria a nombre del/la postulante/representante del grupo. Caso contrario se perderá el beneficio.
- e. En caso extraordinario de necesitar modificar el proyecto/festival, se deberá elevar una nota fundamentando los cambios y esperar la respuesta de la Subsecretaría de Cultura para la erogación del dinero.
- f. Realizar la rendición de cuentas del apoyo económico recibido en el tiempo estipulado en el Art. 9º. La rendición se realizará mediante facturas originales a nombre del postulante según lo especificado en el presupuesto. No se admitirán remitos o cualquier documento que no tenga carácter fiscal ni facturas o tickets que documenten gastos en

moneda extranjera.

- g. En el caso de corresponder, presentar la autorización de los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual y de uso que no pertenezcan a los/las integrantes del proyecto seleccionado.
- h. Incluir el logo de la Subsecretaría de Cultura en los afiches, flyers, créditos, videos, trailers, presentaciones y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo económico recibido.
- i. Mencionar en toda publicidad o referencia pública ligada al proyecto el apoyo recibido por parte de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Chascomús.
- j. Suscribir la garantía de cumplimiento de la rendición de cuentas por la suma que le sea otorgada

Art 9º. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO y RENDICIÓN

Los beneficiarios recibirán el apoyo económico adjudicado en la cuenta bancaria del/la postulante/representante del grupo, durante el mes de junio.

La rendición se realizará presentando las facturas correspondientes a los gastos efectuados conforme al presupuesto presentado en el formulario de solicitud de apoyo económico. Cualquier cambio en el mismo deberá ser previo a su erogación aprobado por la Subsecretaría de Cultura mediante nota escrita.

La fecha límite de rendición, con las facturas correspondientes es hasta el 30 de noviembre de 2021.

Las facturas deben estar a nombre del/la beneficiario/a o del representante del grupo que recibió el apoyo económico. Las mismas deben ser con fecha posterior al decreto de adjudicación del subsidio.

En el supuesto que los/las beneficiarios/as no presentaran la rendición en tiempo y forma o que la misma no fuera aprobada por la Subsecretaría de Cultura mediante nota escrita; la Municipalidad podrá excluirlos/las en el futuro de cualquier programa, beneficio económico o proyecto como así también no autorizar el uso de espacios públicos o del Teatro Municipal por el plazo que considere pertinente, notificando de ello a los/las beneficiarios/as.

Art. 10º. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y DERECHOS INTELECTUALES

La Municipalidad de Chascomús tendrá derecho a producir actos de comunicación pública sobre los proyectos/festivales beneficiados en sus diferentes etapas de realización y difundir nombres de los/las integrantes así como los datos del proyecto en: catálogos, videos institucionales, piezas promocionales, publicitarias y de difusión de cualquier tipo y formato, gráficas, audiovisuales o digitales, páginas web, spots publicitarios, notas periodísticas, entre otros, sin previo aviso a las autoras, los autores y/o postulantes.

Las y los beneficiarios conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de sus obras, de acuerdo a la Ley 11723.

Art. 11°. DISPOSICIONES GENERALES

El Estado Municipal no se constituye como productor de ninguno de los bienes y servicios culturales resultantes de la presente convocatoria, con lo cual queda exceptuado de cualquier tipo de responsabilidad vinculada a propiedades intelectuales o artísticas, derechos de autoras o autores y compositoras o compositores o de reproducción, obligaciones laborales o comerciales derivados de la producción de las obras y que pudieran generar circunstancias litigiosas.

Quienes se postulen y no tengan cuenta bancaria a nombre propio, podrán presentarse a la convocatoria adjuntando una nota que indica que la documentación será aportada en caso de salir beneficiado/a. En caso contrario, no se concretará la transferencia de la ayuda otorgada y perderá el subsidio.

La Municipalidad de Chascomús hará efectiva la transferencia de los apoyos, una vez que la/el beneficiado haya formalizado el seguimiento administrativo de subsidios.

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los/las postulantes, el conocimiento y la aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

Art. 12°. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PANDEMIA COVID-19

En el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus siguientes extensiones, se establece que La Municipalidad de Chascomús, a través de la Subsecretaría de Cultura, Planificación Estratégica y Relaciones con la Comunidad podrá modificar o alterar fechas establecidas en el presente reglamento.